Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G.
1829
Año de
1829.

Y. A. R.

Simon Garcia y Francisco Carpena vecinos de esta Villa, a VS con el debido respeto hacemos presente: q^e con motivo a que se esta en el Caso de cuartear el agua principal para el riego de panizos en el presente Verano, los esponentes desde luego solicitan el q^e VS tenga a bien admitirles las siguiente solicitud q^e por el presente hacen para el indicado efecto del riego harriba prenotado. q^e se obligan a dar cinco riegos a los panizos; el primero en veintitres dias, el segundo en veintitres, el tercero en otros veintitres, el cuarto en veintidos, y el quinto en diecisiete dias; que todos cinco riegos componen los ciento y honce dias q^e por Ordenanza deven comprender las tandas para el espresado riego de panizos; obligandose ha dar adelantado y en dinero contante la cantidad de mil setecientos reales por el sobrante q^e puedan sacar en las cinco tandas, y en cada una de ellas, quedando los esponentes en libertad de inbertir dichas sobras en los panizos yen donde tengan por conbeniente para el mayor beneficio de este Vecindario: yen el